



Resolución Jefatural

Nº 1385-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 25 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° Informe N° 1518-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 786-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 1710-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 804-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1710-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 34718-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABECOBPOST, se aprueba la lista de becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2013-3;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 117-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 10 de marzo de 2017, se modifica la Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 13 de enero de 2017 que aprobó los montos de subvención de los costos indirectos correspondientes a los conceptos de manutención, pasajes aéreos de ida y retorno, seguro y materiales a los becarios de la Beca Presidente de la República, Beca ALEPRONA, Beca Reciprocidad Perú Colombia y Beca para estudios de Postgrado Franco Peruano, para el año fiscal 2017;

Que, mediante N° 1518-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto de € 2,502.58 (Dos mil quinientos dos con 58/100 euros), por concepto de saldos finales del proceso de liquidación final (Manutención de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2017) de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca presidente de la República) – Convocatoria 2013, perteneciente a la IES Universidad Autónoma de Barcelona.

Que, asimismo, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, de acuerdo con lo señalado por la OCONCI, es decir, la causal del reconocimiento de deuda se debió: *“Respecto al año 2017, no se realizó la liquidación final por saldos finales debido a que la becaria no remitió la documentación necesaria a la Oficina de Becas para el trámite correspondiente. Con lo que respecto a los años 2018 y 2019 y febrero de 2020, de acuerdo con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), se asignó el seguimiento de los becarios a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR), función que estaba a cargo de la Oficina de Becas, sin embargo, esta oficina cumplió con realizar la transferencia de documentos y expedientes de los ex becarios de Beca Presidente de la República Convocatoria 2013 a 2016 el 18 de febrero de 2020, el cual tuvo dos entregas. Primero, el 13 de agosto del 2019, con Memorandum N° 1118-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, y segundo, con Informe N° 069-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 18 de febrero de 2020, y donde corresponde a OCONCI continuar y/o iniciar con el proceso de liquidación según lo indica Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 28 de junio 2019. Con fecha 25 de junio de 2021 y Sigedo N° 34718-2021, la becaria DURAND VILLARROEL, ADVELI, presentó la solicitud de reconocimiento de deuda por el saldo resultante del proceso de liquidación final de subvenciones, según lo establece la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC. Cabe precisar que las gestiones de liquidación se realizaron en el 2021 debido a que la becaria remitió toda la información necesaria en el presente año el cual finalizó con la comunicación a la becaria mediante Oficio N.º 328-2021-MINEDU/VMGI-PRONABECOCONCI”* (sic);

Que, mediante Informe N° 786-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas concluye que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente a favor de una (01) becaria de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2013, perteneciente a la IES Universidad Autónoma de Barcelona, por concepto de saldos finales del proceso de liquidación final de subvenciones cuyos valores se encuentran establecidos en la Resolución Jefatural N° 117-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante 1710-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 24 de agosto de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye otorgando viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto de € 2,502.58 (Dos mil quinientos dos con 58/100 euros) de saldos finales del proceso de liquidación final (Manutención de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2017) de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca presidente de la República) – Convocatoria 2013, perteneciente a la IES Universidad Autónoma de Barcelona;

Que, mediante Informe N° 804-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago de € 2,502.58 (Dos mil quinientos dos con 58/100 euros) a favor de la becaria DURAND VILLARROEL, ADVELI, de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2013 de la IES Universidad Autónoma de Barcelona - España, por concepto de liquidación final de subvenciones (Manutención de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 117-2017-

MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, el artículo 55 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, mediante Informe N° 1710-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de agosto de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de € 2,502.58 (Dos mil quinientos dos con 58/100 euros) a favor de la becaria DURAND VILLARROEL, ADVELI, de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2013 de la IES Universidad Autónoma de Barcelona - España, por concepto de liquidación final de subvenciones (Manutención de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 117-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de € 2,502.58 (Dos mil quinientos dos con 58/100 euros) a favor de la becaria DURAND VILLARROEL, ADVELI, de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2013 de la IES Universidad Autónoma de Barcelona - España, por concepto de liquidación final de subvenciones (Manutención de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017), de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente cuadro:

Costos académicos
Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2013

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Concepto	Importe enEuros
1	40215771	DURAND VILLARROEL, ADVELI	RJ 019-2013-MINEDU-VMGI- OBECPRONABEC- OBPOST	LIQUIDACIÓN FINAL (MANUTENCIÓN DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017)	2,502.58
Monto total a reconocer en Euros					\$ 2,502.58

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]